La suscrita jefe de la oficina de dirección de jurídica de la empresa de acueducto y alcantarillado de la ciudad de San José del Guaviare (EMPOAGUAS E.S.P.), **LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.018.453.944 expedida en la ciudad de Bogotá D.C, cargo para el cual fue nombrada mediante resolución No.021 del 16 de enero del 2026 y acta de posesión No. 002 de 2026.

CONSIDERANDO

1. Que, con 30 de enero de 2026, se suscribió el Contrato de **SERVICIOS No 007 de 2026** entre **EMPOAGUAS E.S.P** con **INTERVIA CAPITAL Y SUMINISTROS S.A.S** con Nit 901520505-7, Representado Legalmente por **DANIEL ANDRES BOHORQUEZ RODRIGUEZ,** identificado con C.C No.1.121.957.982.

2. Que, en la Cláusula **SEPTIMA GARANTIAS:** El contratista se obliga a constituir a su cargo y a favor de **EMPOAGUAS E.S.P.,** una garantía con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos

GARANTÍAS
CUMPLIMIENTO: Ampara el riesgo de los perjuicios derivados del incumplimiento imputables al contratista, respecto de las obligaciones emanadas del contrato. Deberá constituirse por el 10% del valor de contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: Ampara el riesgo de que el bien contratado no reúna los requisitos de calidad fijados en el contrato o no sea apto para el fin o el servicio para el cual fue adquirido. Así mismo, cubre el riesgo de defectos de fabricación, calidad de los materiales que imposibiliten la utilización, funcionamiento idóneo y eficaz de los bienes o su correcto funcionamiento. Su cuantía será del 10% del valor del contrato y el término de cobertura será por un (01) año contado a partir de la entrega material de los bienes, para ello se tendrá en cuenta el acta de recibido o certificado de ingreso al almacén de la Empresa.
CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO: Cubre los perjuicios generados por la no devolución total o parcial, del dinero o especie entregado al contratista bajo título de pago anticipado, cuya cuantía será del 100% del valor pagado, para garantizar la devolución del mismo en el evento de incumplir parcial o

totalmente el contrato, con una cobertura igual al tiempo de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.

3. El día 30 de enero de 2026, el Contratista allegó Póliza de Cumplimiento N°30-45-101019557 Anexo 0 Y póliza de **SEGUROS DEL ESTADO S.A.** con fecha de expedición 30/01/2026, la cual, una vez revisadas desde las exigencias del contrato, se observa que cumple con los amparos solicitados, según contrato.

4. Que una vez realizada la consulta en la **https://consultapoliza.segurosdelestado.com/consultapoliza/se** evidencia que se encuentra vigente:



En mérito de las anteriores consideraciones este Despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar Póliza de Cumplimiento N°30-46-10101957 Anexo 0 Y póliza de **SEGUROS DEL ESTADO S.A** con fecha de expedición 30/01/2026 con los siguientes amparos.

DESCRIPCIÓN	MONTO	VIGENCIA	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento	$12.200.000.00	30/01/2026 – 05/08/2026	X	
Calidad y correcto funcionamiento	$12.200.000.00	23/01/2026 – 23/04/2029	X	
Buen Manejo del Anticipo	$36.000.000.00	30/01/2026 – 05/08/2026	X	

Dada en San José del Guaviare, a los treinta (30) días del mes enero de del año 2026.

Laura Vasquez

LAURA VIVIANA VASQUEZ CRUZ
Dirección jurídica
EMPOAGUAS E.S.P

Anexo: Copia del contrato
Copia del certificado de Disponibilidad presupuestal (CDP)
Copia del Registro presupuestal (R.P)

Revisó: Laura Viviana Vásquez Cruz - Dirección Jurídica Laura Vasquez
Digitó: Yenny Marcela Linares Medina-Auxiliar Administrativo